

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA

Villeta, Cundinamarca, diecinueve (19) de noviembre de dos mil veinte (2.020).

Ref: Rad. No. 2019-00120-00 EJECUTIVO POR ALIMENTOS de ANA SILVIA URREA URREA contra JOSE JAIRO BEJARANO.

Por ser procedente, se dispone:

1. Impartir aprobación a la liquidación del crédito presentada por la parte ejecutante. Ello conforme al artículo 446 del Código General del Proceso.
2. Con todo, complétese el expediente en el estante virtual adosando la prueba del traslado surtido respecto de dicha liquidación del crédito.
3. Una vez se culmine con el trámite del remate, esto es, una vez se aporte prueba del pago del impuesto correspondiente, ingrese el diligenciamiento al Despacho para resolver lo que en derecho corresponda.

Notifíquese,

El Juez,

JESUS ANTONIO BARRERA TORRES

Firmado Por:

JESUS ANTONIO BARRERA TORRES

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 001 PROMISCOUO DE FAMILIA DE CIRCUITO DE VILLET A

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

2a988277a3a5cdbff4a57bdb2e9dec47544925ee9b7ef386d7c8c52688dd2a63

Documento generado en 19/11/2020 03:11:57 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>